



une
la
Ciudad

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A DOÑA TOMASA DEL CARMEN MÁRQUEZ ERIZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70

CHILLÁN, 13 MAYO 2019

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 5.015, (V. y U.), de fecha 07.07.2015, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 2.712, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
2. Carta S/N, de fecha 29.11.2018, a través de la cual, doña Tomasa del Carmen Márquez Eriza, cédula nacional de identidad N° 6.938.206-1, solicita nueva vigencia para su certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
3. Copia de Certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T1 1-2015 NA07278, correspondiente a la beneficiaria individualizada en el visto 2) precedente;
4. Oficio Ordinario N° 742, de fecha 24.04.2019, del Director SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual, se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a doña Tomasa del Carmen Márquez Eriza;
5. Memorándum N° 89 de fecha 03.05.2019, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita nueva vigencia del certificado de subsidio serie DS1T1 1-2015 NA07278, por un período de 180 días;
6. El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio Ordinario citado en el visto 4) precedente, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, otorgar una nueva vigencia al certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a doña **Tomasa del Carmen Márquez Eriza**, cédula nacional de identidad N° 6.938.206-1.

- b) Que, a través de Informe de Nueva Vigencia, de fecha 28.12.2018, emitido por profesional de SERVIU Región de Ñuble, se señala que, el subsidio no fue ingresado a cobro dentro de su vigencia, debido a demoras en permisos del Servicio de Salud Ñuble, por lo que se solicita nuevo plazo de vigencia por 180 días.
- c) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que se han concretado los trámites pendientes, que impedían iniciar el proceso de pago del subsidio habitacional.
- d) Que, mediante Memorándum citado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración de la correspondiente resolución, e informa que se cumplen las condiciones para otorgar un nuevo plazo de vigencia.
- e) Que, a través de correo electrónico de fecha 07.03.2019, de Plataforma de Pagos de SERVIU Ñuble, se informa que existe disponibilidad presupuestaria hasta el 31.12.2019, para otorgar nueva vigencia.
- f) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria individualizada en el considerando a) precedente, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos que señala la norma, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **OTORGÁSE** un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución**, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIA	RUT	CERTIFICADO SERIE N°
1	TOMASA DEL CARMEN MÁRQUEZ ERIZA	6.938.206-1	DS1T1 1-2015 NA07278

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRION
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble




SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ÑUBLE

JRA/VGH

Distribución:

- Sra. Tomasa del Carmen Márquez Eriza
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Int. N° 30

NICOLAS BEHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 45.972.881-2